



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte, la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20131379863 con domicilio legal en Av. de la Poesía 160 - San Borja, representada por su Director, Dr. Hugo Neira Samanez designado por Resolución Suprema N° 023-2006-ED, identificado con DNí N° 06519128, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**; y de la otra parte el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, en adelante **CAFAE-BNP**, representado por su Presidenta la Sra, Ruth Alejos Aranda, designada mediante Resolución Directoral Nacional N° 061-2008-BNP, identificada con D.N.I. N° 10531732, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Ejecutor del Sector educación, con personería jurídica de Derecho Público Interno, creado para la difusión de la Cultura, la Ciencia y la Técnica, en todas las disciplinas del conocimiento a nivel nacional. Como órgano rector, promueve, orienta, supervisa y evalúa el desarrollo de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica, actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector Educación.

CAFAE-BNP, es un organismo administrativo y ejecutor del fondo de asistencia y estímulo de los trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú que ejerce sus funciones y atribuciones de acuerdo a ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento, **LA BIBLIOTECA** y **CAFAE-BNP** se comprometen a mejorar la calidad pedagógica del personal de las bibliotecas del Perú, para brindar un mayor desempeño.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA

- Preparar el programa curricular de los cursos a dictar, a través de la Dirección General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico.
- 2. Difundir en el portal institucional la publicidad de los cursos, a través de la Oficina de Imagen Institucional.

CLÁUSULA CUARTA:

OBLIGACIONES DEL CAFAE-BNP

- 1. Decidir la plana de capacitadores.
- 2. Coordinar los aspectos pedagógicos y didácticos.
- 3. Diseñar los avisos publicitarios a ser impresos.







- 4. Evaluar el aprendizaje de los alumnos y el desarrollo general de los cursos.
- 5. Otorgar Constancias.
- 6. Canalizar las sugerencias o quejas de los alumnos y tomar las medidas pertinentes.
- 7. Encargarse de la gestión administrativa incluyendo los aspectos logísticos:
 - Reproducir los avisos publicitarios de los cursos y distribuirlos
 - Realizar la matrícula de los alumnos
 - Pagar los honorarios de los capacitadores
- Asegurar la disponibilidad de las aulas y acondicionamiento de ellas con acceso a servicios higiénicos, además, el equipo y material solicitados por la Dirección Ejecutiva de Formación y Capacitación Bibliotecaria.
- 9. Designar a una persona para el apoyo logístico de los cursos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES.

El convenio puede ser modificado o ampliado a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellos, mediante la elaboración de Adendas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es por dos(2) años, contado a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente convenio, se ratifican en cada una de sus cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.



